



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201200251 -00
DEMANDANTE:	ÉLIDA MARÍA ÁVILA REYES
DEMANDADO:	ROGELIO MEDINA UNDA
ASUNTO:	NIEGA SOLICITUD

Vista la solicitud de retiro de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto sobre el bien inmueble identificado con FMI No.470-12238, elevada mediante escrito de data 02 de octubre de 2020, el Juzgado **DISPONE**:

1°- ESTARSE A LO RESUELTO el Despacho en auto adiado 08 de agosto de 2019. Se itera a la memorialista que los bienes aquí desembargados *exclusivamente* han de dejarse a disposición del proceso que igualmente los persiguió en los términos del CGP Art.466¹, con nota de embargo de remanente a su favor, que para el caso concreto no corresponde al referido por la vocera judicial en el libelo.

2°- Por secretaría, CÚMPLASE de manera inmediata las órdenes proferidas en auto de 20 de febrero de 2017 en virtud del embargo de remanente que pesa en el proceso a favor de la ejecución de radicado No.2016-000454 cursante en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL, CASANARE. Lo anterior, como quiera que no obra en el infolio constancia de ello. **Déjense las evidencias respectivas.**

3°- Ejecutoriada esta decisión, procédase con el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

¹ CGP Art.466. “PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

(...)

Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.”

Kart.

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f2352c8a2fba588e0d41da9bd1556e992e020e0c3e017b054a4b7b36e50415

Documento generado en 16/04/2021 06:30:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900647 -00
DEMANDANTE:	KAREN NATALY MORALES CHAPARRO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SULEIDY PADILLA RODRÍGUEZ
ASUNTO:	REMISIÓN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO TÍTULO VALOR

Teniendo en cuenta el oficio JSF-YC-No.013-21 de 19 de enero de 2021, proveniente del Juzgado Segundo del Circuito Promiscuo de Familia de Yopal, mediante el cual requiere la remisión de los títulos valores que sirvieron de base en los procesos ejecutivos aquí tramitados bajo los radicados No.201701019 y 201900647, solicitud que ya fue objeto de pronunciamiento por este Despacho en auto inmediatamente anterior, se **DISPONE**:

1°- ESTARSE A LO RESUELTO en providencia adiada 13 de marzo de 2020¹. Por secretaría procédase al **cumplimiento inmediato** de las órdenes allí impuestas. **Déjense las constancias correspondientes.**

2°- Efectuado el cumplimiento **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Fl.20, Doc.01, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad2269ad6da5d02d0e208308166c094d5e237d32f15c53eb99e0c456e56f5fdb

Documento generado en 16/04/2021 06:30:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201601462 -00
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DE LA MUJER
DEMANDADO:	FARID MACHADO ARTEAGA YASMIN PÉREZ CORREDOR
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso que antecede, la cual se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado bien alguno y la petición fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE:**

1º- TENER para los fines pertinentes como apoderada de la entidad demandante a la abogada YUDITH SALETH RANGEL PABÓN, portadora de la T.P No.63.534.747.

2º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **OFÍCIESE** dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

4º- Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

5º- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Kart.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ce0ffdf4a05fca0889b9d8f2f12419edb40b25c553e9327d68dd1aa74057b2

Documento generado en 16/04/2021 06:30:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201800915 -00
DEMANDANTE:	DIDIO NICOLÁS ARENAS ZARATE
DEMANDADO:	WILMAN ALBERTO SALINAS RINCÓN FANNY ESPERANZA HEREDIA
ASUNTO:	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, el Juzgado dispone **ACEPTAR** la sustitución realizada a MARGARITA RUIZ RUIZ, portadora de la T.P. No. 162.459 del C.S. de la J., y **RECONOCERLE** como nueva apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución a ella conferido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27b642384a0680122e8a1c1f443a6c9d3be0fecfb1e15d6473172aefe5d97847

¹ Véase a Arch.5 – C1.

Documento generado en 16/04/2021 06:30:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.

*Carrera 14 No. 13-60. Bloque A. Piso 2. Nuevo Palacio de Justicia. Cel.3104309523.
Email. JO2cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900096 -00
DEMANDANTE:	NURY PATRICIA RIVERA REAL
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ RAMÍREZ
ASUNTO:	INCORPORA – DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

En atención a los memoriales que anteceden dentro de los cuales se observa solicitud de nuevas medidas cautelares a cargo de la parte pasiva, por reunirse los presupuestos estatuidos en el CGP Art.593, el Juzgado **DISPONE:**

1°- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, por pagos de salarios, honorarios, bonificaciones o de cualquier otra índole, le adeude al demandado FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ RAMÍREZ, identificado con CC No.11.256.533, el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Por secretaría librese oficio dirigido al tesorero o pagador de la entidad referida previamente para que proceda de conformidad y el dinero retenido sea puesto a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 8500112041002 que posee en el Banco Agrario de Colombia. **ACLÁRESE**, que solamente en el evento que el dinero a embargar corresponda a pensión, salario y/o honorarios por contrato de prestación de servicios que represente la totalidad de los ingresos que mensualmente percibe el ejecutado, debe realizarse el embargo de la quinta (5^{ta}) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente.

2°- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, por pagos de salarios, honorarios, bonificaciones o de cualquier otra índole, posea y/o le adeude al demandado FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ RAMÍREZ, identificado con CC No.11.256.533, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Por secretaría librese oficio dirigido al tesorero o pagador de la entidad referida previamente para que proceda de conformidad y el dinero retenido sea puesto a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 8500112041002 que posee en el Banco Agrario de Colombia. **ACLÁRESE**, que solamente en el evento que el dinero a embargar corresponda a pensión, salario y/o honorarios por contrato de prestación de servicios que represente la totalidad de los ingresos que mensualmente percibe el ejecutado, debe realizarse el embargo de la quinta (5^{ta}) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente.

Limítense las anteriores medidas cautelares a la suma de \$ 23.000.000 M/Cte.

3°- INCORPORAR al expediente las constancias de radicación del Oficio Civil No. 0495-K, así como las respuestas emitidas por BANCO DE OCCIDENTE S.A. y BANCOLOMBIA S.A.¹ Lo anterior póngase en conocimiento de la parte actora para sus fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver Doc. 04, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a7db0359c4ec3a4c4c2c3aefee921752af2af1cdd784194f4a5bbba07a3ddbe

Documento generado en 16/04/2021 06:30:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900096 -00
DEMANDANTE:	NURI PATRICIA RIVERA REAL
DEMANDADO:	WILMAN ALBERTO SALINAS RINCÓN FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ RAMÍREZ
ASUNTO:	INCORPORA – AUTORIZA NUEVA DIRECCIÓN

Revisadas las gestiones adelantadas por el extremo ejecutante a fin de lograr la vinculación de la parte demandada al presente proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1°- INCORPORAR al expediente las constancias de envío de la comunicación de que trata el CGP Art.291, remitida el pasado 08 de agosto de 2019 a la dirección física del demandado relacionada en el libelo genitor (Doc.03, Cuaderno Principal, Expediente Digital); en efecto, téngase para lo fines pertinentes como infructuosa bajo la causal “*Destinatario Desconocido*”.

2°- AUTORIZAR como nueva dirección para notificación del aquí demandado FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ RAMÍREZ la Carrera 58 No.19 bis-03, manzana 2, casa 146, barrio Ebenezer de Fusagasugá, Cundinamarca.

Con lo anterior, se insta a la demandante para que de conformidad con lo normado en el CGP Art. 291 y ss., **SURTA** el trámite de notificación del mandamiento de pago al ejecutado en dicha dirección. Alléguese las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JCPB

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d93c80cdea14a4db7ee16dd050e2b7a36d5c85720c4997a3c9fc8fa7a1eea0d

Documento generado en 16/04/2021 06:30:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201800915 -00
DEMANDANTE:	DIDIO NICOLÁS ARENAS ZARATE
DEMANDADO:	WILMAN ALBERTO SALINAS RINCÓN FANNY ESPERANZA HEREDIA
ASUNTO:	INCORPORA – REQUIERE RESPUESTA ENTIDADES

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPÓRENSE al expediente las constancias de radicación de los Oficios Civiles No. 0523-K, 0524-K y 0525-K1, y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante la respuesta proveniente de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A.² en torno a la medida cautelar decretada previamente.

SEGUNDO: Como quiera que a la fecha la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE y el homólogo JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL no han dado respuesta a las órdenes de embargo proferidas mediante numerales 2° y 3° del auto del 13 de junio de 2019, a pesar de obrar constancia de radicación ante éstas de los oficios que comunican las mencionadas cautelas, se ordena **REQUERIRLAS** a fin de que procedan en tal sentido o, en su defecto, informen al Despacho las razones por las cuales no lo han hecho. **Por secretaria librense los oficios correspondientes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Véase a Arch.4 – C2.

² Véase a Arch.5 – C2

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7f9b3a9fde4f63bed706da78adf45b3688ba2972b5bd03b6f3dd4d21326f50f

Documento generado en 16/04/2021 06:30:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 202000010 -00
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO ALTOS DE MANARE
DEMANDADO:	INVERSIONES DANNA S.A.S.
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso que antecede, la cual se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado bien alguno y la petición fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE:**

1º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **OFÍCIESE** dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

3º- Realícese el desglose del título ejecutivo base de la demanda a la parte pasiva atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

4º- Por secretaría verifíquese la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso, de hallarse, efectúese la entrega de estos al extremo demandado.

5º- Se acepta la renuncia de términos de notificación y ejecutoria de este auto efectuada por la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el CGP Art.119.

6º- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

Kart.

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

525745c74fdc817ab8790db087a3ded0514eb326ea35118c2466c683e348f730

Documento generado en 16/04/2021 06:30:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002-201801657-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
DEMANDADO:	JORGE ANDRÉS SALGADO BELTRAN LUZ MIRELLA SALGADO BUENO
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso que antecede, la cual se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado bien alguno y la petición fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE:**

1º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **OFÍCIESE** dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

3º- Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

4º- Por secretaría verifíquese la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso, de hallarse, efectúese la entrega de estos al extremo demandado.

5º- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Kart.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d09d2a2135ccaf56bf71ee487eb4f401f18c52c8ee4149f063e55278c6fc37**

Documento generado en 16/04/2021 06:30:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201601635 -00
DEMANDANTE:	GILMA CORREDOR DUCÓN
DEMANDADO:	MISAEEL BELTRÁN GUZMÁN
ASUNTO:	REVOCA PODER – RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Revisados los diferentes memoriales allegados por el extremo demandante, el Juzgado **DISPONE:**

1°- ACEPTAR la revocatoria de poder efectuada al abogado RICAR PINTO CARREÑO portador de la T.P No.157.635, por la heredera sucesora de la parte demandante JEIMY YADIRA NITOLA CORREDOR, conforme a lo previsto en el CGP Art. 76.

No obstante, el Despacho se abstiene de aceptar tal revocatoria frente a los restantes sucesores procesales reconocidos en auto de 25 de octubre de 2018¹, como quiera que la memorialista no demuestra la calidad de representante que menciona ostentar.

2°- RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JUAN PABLO CÁRDENAS GIL portador de la T.P No.283.726, para representar en este asunto a la heredera sucesora de la parte demandante JEIMY YADIRA NITOLA CORREDOR en los términos y para los fines del poder conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

¹ Doc.08, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

² Fl.01, Doc.08, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25ea92e9ebdbb7ba5241e8f57cd23683299e6dc0ec845752a0db8a8f0dc726a

Documento generado en 16/04/2021 06:30:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801559 -00
DEMANDANTE:	LUIS JORGE MALAVER GAVIRIA
DEMANDADO:	YODY YEIMI PATIÑO VARGAS
ASUNTO:	INCORPORA – DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Visto el memorial allegado por la parte ejecutada el 08 de abril de 2021¹, mediante el cual solicita la entrega a su favor de los depósitos judiciales retenidos en el presente proceso y advirtiendo el Despacho que desde el pasado 25 de febrero de 2020², se decretó la terminación de la acción que aquí se adelantó por pago total de la obligación, en consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1°- Previa verificación por secretaría, efectúese la **DEVOLUCIÓN** de los títulos judiciales existentes a favor de la acción del epígrafe, a la demandada YODY YEIMI PATIÑO VARGAS conforme le fueron retenidos según relación secretarial de depósitos que antecede³. **De lo anterior déjese constancia en el expediente.**

2°- Cumplido lo dispuesto en esta decisión **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias dejando las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Doc.10, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

² Doc.14, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

³ Doc.16, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3131a02442978883b25e680a630b7adcb31a6fb8906d1b1c13d41776d8115432

Documento generado en 16/04/2021 06:30:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: 85001-40-03-002-2015-00489-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: BANCO DE POPULAR
Demandado: EDISON MANUEL RAMIREZ ORTEGA

Fenecido el traslado ordenado mediante auto anterior, el Despacho **DISPONE:**

1°- APROBAR en la suma de \$ 26.892.779 M/Cte., la liquidación¹ del crédito presentada por la parte actora el pasado 14 de diciembre de 2020 , a corte 30 diciembre de 2020, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que se elevara objeción alguna por parte del demandado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 446-Num.3°.

2°- Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior se **ORDENA**, la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia del valor liquidado aprobado, en los términos del CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Visible a Doc.20, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a0d93669f7f55957fb0cbe4fa0eaa6c9ffd5725a096cdf9a8a8d56a5c92828**

Documento generado en 16/04/2021 11:31:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201500129 -00
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO AGUIRRE ÁVILA
DEMANDADO:	JOSÉ FRED PARRA MORENO DIANA ESPERANZA OTAVO
ASUNTO:	INCORPORA

Vistos los documentos digitales No.08 a 11 de este cuaderno, se **DISPONE**

- **INCORPÓRESE** al expediente las constancias de radicación del oficio civil No.497 que aporta el extremo actor, así como las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes las anteriores documentales para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f4c7ee4ac4593513a4c968fc8404346763d44bd7c767bc46c4b4c82bf3252f9

Documento generado en 16/04/2021 06:30:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
RADICACIÓN:	850014003002- 201901134 -00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	JAIR INOCENCIO PINTO
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

Devueltas las diligencias del extinto Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión con ocasión al vencimiento de la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA20-11483 adiado 30 de enero de 2020, y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, procede esta agencia judicial a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación de la ejecución especial elevada por extremo actor aduciendo pago total de la obligación, la cual se torna procedente en los términos del D1835/2015 y la L1676/2013, por lo tanto, el juzgado **DISPONE:**

1º- AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción especial de la referencia.

1º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL**.

2º- Consecuente con la orden que antecede, se requiere al extremo actor a fin de que proceda con la inscripción de que trata D1835/2015 Art. 2.2.2.4.31¹.

3º- Realícese el desglose de las documentales aportadas con la demanda a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

4º- Ordenar la cancelación de la orden de aprehensión dispuesta mediante auto de data 20 de agosto de 2020, a cargo del bien mueble vehículo automotor distinguido con placa **CQZ-116**, Marca Chevrolet, Modelo 2011. En tal sentido, por secretaría **OFÍCIESE** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN.

5º- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹**Artículo 2.2.2.4.1.31. Formulario de registro de terminación de la ejecución.** Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:

1. Se efectúe el pago total de la obligación antes de la disposición de los bienes en garantía, así como de los gastos incurridos en el proceso de ejecución.

(...)

En los eventos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 el acreedor garantizado deberá efectuar la inscripción de la terminación de la ejecución dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del pago del saldo adeudado o de la suscripción del acuerdo de pago.

En el evento en que el acreedor garantizado no cumpla con la obligación mencionada en el inciso anterior, el garante podrá solicitar su cumplimiento en los términos del 76 de la Ley 1676 de 2013.

Kart.

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c82e2d0ed1a355d93874884308feab3cd14b6d462b61e75cad5b3e417f246b1

Documento generado en 16/04/2021 06:29:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201700711 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
DEMANDADO:	SILVIO MORENO RIVERA SONIA MONTAÑA MENDOZA
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

Devueltas las diligencias del extinto Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión con ocasión al vencimiento de la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA20-11483 adiado 30 de enero de 2020, y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, procede esta agencia judicial a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación del proceso que antecede, advirtiendo que tal rogativa se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado bien alguno y fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE**:

1º- AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción ejecutiva de la referencia.

2º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

3º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **OFÍCIESE** dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

4º- Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116-3.

5º- Por secretaría verifíquese la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso, de hallarse, efectúese la entrega de estos al extremo demandado.

6º- Consecuente con lo anterior, el Despacho no acepta la renuncia de los términos de ejecutoria de esta decisión que manifiesta la parte actora, en tanto que la misma no se despachó totalmente a su favor, puntualmente en lo que atiene al desglose de los documentos contentivos de la obligación.

7º-En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Kart.

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de271b0253552b8baba960244e93d0ecd9c68bacc295915fba4a15e7cdc9accd

Documento generado en 16/04/2021 06:29:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900555 -00
DEMANDANTE:	FINANDINA S.A.
DEMANDADO:	HEMELINA HOLGUÍN HOLGUÍN MARÍA VIVIANA CUERVO HOLGUÍN
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

Devueltas las diligencias del extinto Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión con ocasión al vencimiento de la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA20-11483 adiado 30 de enero de 2020, y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, procede esta agencia judicial a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación del proceso que antecede, advirtiendo que tal rogativa se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado el bien objeto de gravamen prendario y fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE:**

1º- AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción ejecutiva de la referencia.

2º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **OFÍCIESE** dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

4º- Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

5º- Sin condena en costas.

6º- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Kart.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25b9aaa502f551fa4417437e9882ca59b0d0b7dbc26c6222dae1627ae23049c5

Documento generado en 16/04/2021 06:29:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900817 -00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	JORGE TIRANO MORALES
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

Devueltas las diligencias del extinto Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión con ocasión al vencimiento de la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA20-11483 adiado 30 de enero de 2020, y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, procede esta agencia judicial a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación del proceso que antecede, advirtiendo que tal rogativa se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado el bien alguno y fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE**:

1º- AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción ejecutiva de la referencia.

2º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

3º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **OFÍCIESE** dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores ejecutados a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

5º- Sin condena en costas.

6º- Se acepta la renuncia de términos de notificación y ejecutoria de este auto efectuada por la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el CGP Art.119.

7º- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Kart.

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

801d85a238fbf288f00360e5dda0e4099369bf2466fb3fbca746eb67649b8be4

Documento generado en 16/04/2021 06:29:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900876 -00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	JOHN JAIRO MORENO MUÑOZ
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

Devueltas las diligencias del extinto Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión con ocasión al vencimiento de la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA20-11483 adiado 30 de enero de 2020, y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, procede esta agencia judicial a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación del proceso que antecede, advirtiendo que tal rogativa se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado bien alguno y fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE:**

1º- AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción ejecutiva de la referencia.

2º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **OFÍCIESE** dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

4º- Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116-3.

5º- Por secretaría verifíquese la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso, de hallarse, efectúese la entrega de estos al extremo demandado.

6º- Sin condena en costas.

7º-En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Kart.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9918c86f5bc0d17470ada69e65cafec97127422ef79546b04a983b25904f5735

Documento generado en 16/04/2021 06:30:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901018 -00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO:	DISNEY GUANAY RODRÍGUEZ
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

Devueltas las diligencias del extinto Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión con ocasión al vencimiento de la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA20-11483 adiado 30 de enero de 2020, y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, procede esta agencia judicial a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación del proceso que antecede, advirtiendo que tal rogativa se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado bien alguno y fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE**:

1º- AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción ejecutiva de la referencia.

2º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

3º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **OFÍCIESE** dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

4º- Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

5º- Sin condena en costas.

6º- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

Kart.

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8efd2358f4938fcc528a7c0947fa98396d458fa2d7c0f0ab62074a732bebc41**

Documento generado en 16/04/2021 06:30:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801705 -00
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO:	DIEGO ARMANDO PÉREZ CASTILLO
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO MORA

Devueltas las diligencias del extinto Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión con ocasión al vencimiento de la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA20-11483 adiado 30 de enero de 2020, y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, procede esta agencia judicial a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación del proceso que antecede, advirtiendo que tal rogativa se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado el bien objeto de gravamen hipotecario y fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE:**

1º- AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción ejecutiva de la referencia.

2º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA.**

3º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **Librense** por secretaría los oficios correspondientes.

4º- Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la **parte demandante**, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

5º- Sin condena en costas.

6º- Se acepta la renuncia de términos de notificación y ejecutoria de este auto efectuada por la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el CGP Art.119.

7º- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Kart.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a205d12c6b6e533a53640a8ca81879c3ae23b70b23674d5dc167df6b81a207e6

Documento generado en 16/04/2021 06:30:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900077 -00
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANDREA LILIANA NIETO LUNA INGRID KATHERIN NIET LUNA
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO MORA

Devueltas las diligencias del extinto Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión con ocasión al vencimiento de la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA20-11483 adiado 30 de enero de 2020, y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, procede esta agencia judicial a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación del proceso que antecede, advirtiendo que tal rogativa se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art. 461, en razón a que no se ha rematado el bien objeto de gravamen hipotecario y fue presentada por la parte demandante, el juzgado **DISPONE:**

1º- AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción ejecutiva de la referencia.

2º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA.**

3º- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. **OFÍCIESE** dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

4º- Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la **parte demandante**, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

5º- Sin condena en costas.

6º- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Kart.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d290e62c64decb997db42436171fdd2fd7d5fee2d6423b4d91150a0e048d2493

Documento generado en 16/04/2021 06:30:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 85001-40-03-002-2015-00933-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: HECTOR HERNANDO DIAZ VARGAS
Demandado: JAIME CEPEDA FONSECA

Teniendo en cuenta que se halla vencido el traslado otorgado al extremo demandado para presentar las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación¹ del crédito presentada por la parte actora el pasado 02 julio de 2019, sería del caso impartir aprobación; no obstante, como quiera que la tasa aplicada difiere de la autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.446, el Despacho procederá a **MODIFICARLA** de la siguiente manera:

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
20,28%	JUNIO	2018	17	2,24%	\$ 53.000.000,00	\$ 672.122,75
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.173.098,27
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.168.409,61
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.161.629,20
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.152.225,50
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.144.899,07
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.140.183,46
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.127.586,37
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.155.884,63
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.138.610,59
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.135.988,01
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.137.037,21
19,30%	JUNIO	2019	28	2,14%	\$ 53.000.000,00	\$ 1.059.276,02
TOTAL INTERESES MORATORIOS DESDE 14/06/2018 HASTA 28/06/2019						\$ 14.366.950,71
TOTAL LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL JUZGADO 13/06/2018						\$ 130.512.829
GRAN TOTAL						\$ 144.879.779,71

Así las cosas, este Despacho **DISPONE**

1º- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

¹ Visible a Doc.14, Cuaderno Principal, Expediente Digital

2º- **APROBAR** en la suma de \$ **144.879.779** M/Cte., la liquidación del crédito aportada por el extremo demandante con corte al 30 de junio de 2019, de conformidad con lo previsto por el CGP Art. 446-3.

3º - Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior se **ORDENA**, la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia del valor liquidado aprobado, en los términos del CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426ddfe793699acc75ae6847b980ce2930c6ac87307e5c3d34f736da67596d44**

Documento generado en 16/04/2021 11:31:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201700238-00
DEMANDANTE:	DIOSELINO HUERTAS RODRIGUEZ
DEMANDADO:	JULIO CESAR SALGADO RIVERA
ASUNTO:	REQUIERE CERTIFICADO DEFUNCIÓN

Vistos los archivos digitales que anteceden, este Despacho **DISPONE:**

1. RECONOCER personería jurídica como apoderado del demandante, al abogado EDWAR BENILDO GOMEZ GARCIA, en los términos del poder que obra en el documento 15 del expediente digital.

2. Tener por **CONOCIDA** la muerte del demandado JULIO CESAR SALGADO RIVERA, desde el año 2019. Por secretaria, remítase comunicación a la Registraduría Departamental del Estado Civil, para que allegue el registro civil de defunción del demandado. Adviértase a la citada oficina que para el efecto se concede el término de cinco (5) días, contados desde la recepción del oficio.

3. NO INTERRUMPIR el proceso, habida cuenta que el demandado fallecido estaba representado por apoderado judicial, luego la actuación podrá continuar a la luz de lo contemplado en el CGP Art.159-1, sin perjuicio de que la sucesión procesal se presente.

4. NO ORDENAR la citación de sucesores procesales, pues si bien es cierto, nuestro código de ritos civiles en su Art. 68, establece que fallecido un litigante el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, lo que da lugar a una sucesión procesal; también lo es que, sólo es imprescindible citarlos cuando no existe apoderado debidamente reconocido que haga valer los derechos del difunto.

5. Como quiera entonces que es necesario continuar con el trámite de este asunto, se fija el próximo **miércoles veintitrés (23) de junio del año en curso a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para su práctica. Realícense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c0f7d4867b531ecd14e45b321c46fa34663dac99970e2b5055295c020139175

Documento generado en 16/04/2021 12:26:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201701853 -00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARIA ALEJANDRA ZUBIETA RODRÍGUEZ
ASUNTO:	ORDENA DEVOLUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES

Reiterada la solicitud de devolución de depósitos judiciales por parte de la demandada según libelo de 08 de abril del año en curso, y corroborada efectivamente la existencia de los mismos tal como se relaciona en la consulta secretarial de títulos que antecede¹, considera el Juzgado procedente acceder según se peticiona, por lo tanto, se **DISPONE**:

1°- Previa verificación por secretaría, efectúese a favor de la demandada MARIA ALEJANDRA ZUBIETA RODRÍGUEZ la **DEVOLUCIÓN** del título judicial existente en la acción del epígrafe, el cual corresponde al distinguido con No. 486030000173743 por la suma de \$2.000.000 M/Cte. **De lo anterior déjese constancia en el expediente.**

2°- Cumplido lo dispuesto en esta decisión **ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE** las diligencias dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Doc.16, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

Kart.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5973c38e9183b1da0e0caf8f10373e507bdcfb4581e56978f1d5d089cdd46e94

Documento generado en 16/04/2021 06:30:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201500129 -00
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO AGUIRRRE ÁVILA
DEMANDADO:	JOSÉ FRED PARRA MORENO DIANA ESPERANZA OTAVO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN – ACEPTA RENUNCIA PODER

Luego de estudiadas las actuaciones surtidas en la acción ejecutiva de la referencia, de entrada, es preciso para el Despacho advertir que, en vista a que ésta cuenta con orden de seguir adelante la ejecución desde el pasado 30 de septiembre de 2015¹, es preciso dar continuidad a la misma según la cuerda procesal del vigente Código General del Proceso conforme las reglas de tránsito legislación previstas por el mencionado compendio en su Art.625-4.

Ahora bien, fenecido el traslado surtido a la parte pasiva a efectos de que ésta elevara las objeciones que considerara pertinentes frente a la liquidación del crédito radicada el 18 de junio de 2019² sin que se pronunciara al respecto, el Despacho **DISPONE**:

1º- APROBAR en la suma de \$ 10.702.370 M/Cte., la liquidación del crédito presentada por el demandante, **con corte 30 de junio de 2019**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin ser objetada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 446-Num.3º.

2º- ACEPTAR la autorización efectuada por el vocero judicial del extremo actor al abogado YÍLMER OSDEY VELANDIA DUARTE portador de la T.P No.277.829, para la revisión del expediente. Lo anterior, por ser procedente de conformidad con el CGP Art.123.

3º- ACEPTAR la renuncia del abogado HENRY LEONARDO TORRES MAMANCHÉ, quien funge como apoderado judicial del extremo demandante.

Se advierte al togado que conforme con lo preceptuado por el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia.

4º- INCORPORAR al expediente el Oficio Civil No. 2375³, esto para sus fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

¹ Doc.13, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

² Doc.19, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

³ Doc.16, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

Kart.

Firmado Por:

**PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0512ef2bda54f09d646236abbc0906f037c66b2ee64c6afb563f6b76cb949a4c**
Documento generado en 16/04/2021 06:30:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201601617 -00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG S.A.
DEMANDADO:	DORIS YANETH CARDOZO AGUIRRE
ASUNTO:	ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO

Vista la cesión del crédito efectuada por el subrogatario parcial demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG S.A., para con la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.¹, por ser viable a la luz de lo dispuesto por el CC. Art.1959 y varios pronunciamientos judiciales²; el Juzgado **DISPONE**:

1º- Tener como **CESIONARIA** de la proporción del crédito incorporado en el proceso de la referencia correspondiente al cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG S.A., a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA

2º- Como consecuencia de la cesión aceptada, se tiene a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA., como nueva codemandante dentro de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Ver Doc.16 y 21, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

² TS Bogotá Civil, 15 Mar. /16. M. Pardo.

Kart.

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b668db2c8075f04ac2c3984255cd4e161089ef019f862d6181b477247c870d31

Documento generado en 16/04/2021 06:30:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 85001-40-03-002-2014-00482-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: JULIAN ANDRES OSORIO ESTEVEZ

Teniendo en cuenta que el traslado otorgado al extremo demandado para presentar las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación del crédito, aportada por el apoderado del BANCO POPULAR, se encuentra vencido, sería del caso impartir su aprobación, no obstante, y como quiera que los intereses moratorios no se liquidaron conforme a la tasa Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Despacho modificará la liquidación así:

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE JULIO 2013

Capital.....\$ 215.856,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 215.856,00	\$ 4.630,87
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 215.856,00	\$ 4.622,33
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 215.856,00	\$ 4.618,05
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 215.856,00	\$ 4.626,60
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 215.856,00	\$ 4.626,60
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 215.856,00	\$ 4.579,54
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 215.856,00	\$ 4.564,54
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 215.856,00	\$ 4.538,80
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 215.856,00	\$ 4.508,73
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 215.856,00	\$ 4.570,97
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 215.856,00	\$ 4.547,38
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 215.856,00	\$ 4.491,53
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 215.856,00	\$ 4.383,68
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 215.856,00	\$ 4.368,53
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 215.856,00	\$ 4.368,53
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 215.856,00	\$ 4.405,29
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 215.856,00	\$ 4.418,25
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 215.856,00	\$ 4.362,04
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 215.856,00	\$ 4.307,83
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$ 215.856,00	\$ 2.816,77

TOTAL INTERESES					\$	88.356,86
------------------------	--	--	--	--	-----------	------------------

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE AGOSTO 2013

Capital.....\$ 218.123,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 218.123,00	\$ 4.679,51
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 218.123,00	\$ 4.670,87
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 218.123,00	\$ 4.666,55
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 218.123,00	\$ 4.675,19
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 218.123,00	\$ 4.675,19
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 218.123,00	\$ 4.627,63
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 218.123,00	\$ 4.612,48
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 218.123,00	\$ 4.586,47
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 218.123,00	\$ 4.556,08
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 218.123,00	\$ 4.618,97
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 218.123,00	\$ 4.595,14
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 218.123,00	\$ 4.538,70
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 218.123,00	\$ 4.429,72
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 218.123,00	\$ 4.414,41
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 218.123,00	\$ 4.414,41
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 218.123,00	\$ 4.451,56
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 218.123,00	\$ 4.464,65
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 218.123,00	\$ 4.407,85
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 218.123,00	\$ 4.353,08
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$ 218.123,00	\$ 2.846,36
TOTAL INTERESES					\$	89.284,82

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE SEPTIEMBRE 2013

Capital.....\$ 220.413,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 220.413,00	\$ 4.728,64
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 220.413,00	\$ 4.719,91
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 220.413,00	\$ 4.715,54
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 220.413,00	\$ 4.724,27
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 220.413,00	\$ 4.724,27
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 220.413,00	\$ 4.676,22
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 220.413,00	\$ 4.660,90
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 220.413,00	\$ 4.634,62

18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$	220.413,00	\$	4.603,92
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$	220.413,00	\$	4.667,47
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$	220.413,00	\$	4.643,38
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$	220.413,00	\$	4.586,35
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$	220.413,00	\$	4.476,22
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$	220.413,00	\$	4.460,76
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$	220.413,00	\$	4.460,76
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$	220.413,00	\$	4.498,29
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$	220.413,00	\$	4.511,53
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$	220.413,00	\$	4.454,12
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$	220.413,00	\$	4.398,78
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$	220.413,00	\$	2.876,24
TOTAL INTERESES							\$	90.222,19

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE OCTUBRE 2013

Capital.....\$ 222.728,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES		
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$	222.728,00	\$	4.778,30
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$	222.728,00	\$	4.769,48
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$	222.728,00	\$	4.765,07
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$	222.728,00	\$	4.773,89
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$	222.728,00	\$	4.773,89
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$	222.728,00	\$	4.725,33
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$	222.728,00	\$	4.709,85
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$	222.728,00	\$	4.683,30
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$	222.728,00	\$	4.652,27
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$	222.728,00	\$	4.716,49
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$	222.728,00	\$	4.692,15
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$	222.728,00	\$	4.634,52
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$	222.728,00	\$	4.523,24
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$	222.728,00	\$	4.507,61
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$	222.728,00	\$	4.507,61
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$	222.728,00	\$	4.545,54
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$	222.728,00	\$	4.558,91
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$	222.728,00	\$	4.500,91
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$	222.728,00	\$	4.444,98
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$	222.728,00	\$	2.906,45
TOTAL INTERESES							\$	91.169,80

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE NOVIEMBRE 2013

Capital.....\$ 225.066,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 225.066,00	\$ 4.828,46
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 225.066,00	\$ 4.819,55
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 225.066,00	\$ 4.815,09
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 225.066,00	\$ 4.824,01
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 225.066,00	\$ 4.824,01
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 225.066,00	\$ 4.774,93
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 225.066,00	\$ 4.759,29
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 225.066,00	\$ 4.732,46
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 225.066,00	\$ 4.701,11
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 225.066,00	\$ 4.766,00
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 225.066,00	\$ 4.741,41
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 225.066,00	\$ 4.683,17
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 225.066,00	\$ 4.570,72
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 225.066,00	\$ 4.554,92
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 225.066,00	\$ 4.554,92
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 225.066,00	\$ 4.593,26
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 225.066,00	\$ 4.606,77
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 225.066,00	\$ 4.548,15
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 225.066,00	\$ 4.491,64
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$ 225.066,00	\$ 2.936,96
TOTAL INTERESES						\$ 92.126,82

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE DICIEMBRE 2013

Capital.....\$ 227.429,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 227.429,00	\$ 4.879,16
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 227.429,00	\$ 4.870,15
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 227.429,00	\$ 4.865,65
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 227.429,00	\$ 4.874,65
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 227.429,00	\$ 4.874,65
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 227.429,00	\$ 4.825,07
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 227.429,00	\$ 4.809,26
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 227.429,00	\$ 4.782,15
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 227.429,00	\$ 4.750,46

19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$	227.429,00	\$	4.816,04
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$	227.429,00	\$	4.791,19
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$	227.429,00	\$	4.732,34
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$	227.429,00	\$	4.618,70
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$	227.429,00	\$	4.602,75
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$	227.429,00	\$	4.602,75
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$	227.429,00	\$	4.641,48
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$	227.429,00	\$	4.655,13
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$	227.429,00	\$	4.595,90
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$	227.429,00	\$	4.538,80
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$	227.429,00	\$	2.967,79
TOTAL INTERESES							\$	93.094,07

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE ENERO 2014

Capital.....\$ 229.817,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES		
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$	229.817,00	\$	4.930,39
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$	229.817,00	\$	4.921,29
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$	229.817,00	\$	4.916,74
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$	229.817,00	\$	4.925,84
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$	229.817,00	\$	4.925,84
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$	229.817,00	\$	4.875,73
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$	229.817,00	\$	4.859,76
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$	229.817,00	\$	4.832,36
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$	229.817,00	\$	4.800,34
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$	229.817,00	\$	4.866,60
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$	229.817,00	\$	4.841,50
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$	229.817,00	\$	4.782,03
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$	229.817,00	\$	4.667,20
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$	229.817,00	\$	4.651,08
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$	229.817,00	\$	4.651,08
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$	229.817,00	\$	4.690,22
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$	229.817,00	\$	4.704,01
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$	229.817,00	\$	4.644,16
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$	229.817,00	\$	4.586,45
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$	229.817,00	\$	2.998,96
TOTAL INTERESES							\$	94.071,55

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE FEBRERO 2014

Capital.....\$ 232.230,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 232.230,00	\$ 4.982,15
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 232.230,00	\$ 4.972,96
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 232.230,00	\$ 4.968,36
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 232.230,00	\$ 4.977,56
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 232.230,00	\$ 4.977,56
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 232.230,00	\$ 4.926,92
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 232.230,00	\$ 4.910,79
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 232.230,00	\$ 4.883,10
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 232.230,00	\$ 4.850,75
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 232.230,00	\$ 4.917,70
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 232.230,00	\$ 4.892,33
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 232.230,00	\$ 4.832,24
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 232.230,00	\$ 4.716,21
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 232.230,00	\$ 4.699,91
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 232.230,00	\$ 4.699,91
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 232.230,00	\$ 4.739,46
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 232.230,00	\$ 4.753,40
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 232.230,00	\$ 4.692,92
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 232.230,00	\$ 4.634,61
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$ 232.230,00	\$ 3.030,44
TOTAL INTERESES						\$ 95.059,27

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE MARZO 2014

Capital.....\$ 234.669,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 234.669,00	\$ 5.034,48
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 234.669,00	\$ 5.025,19
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 234.669,00	\$ 5.020,54
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 234.669,00	\$ 5.029,83
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 234.669,00	\$ 5.029,83
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 234.669,00	\$ 4.978,67
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 234.669,00	\$ 4.962,36
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 234.669,00	\$ 4.934,38
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 234.669,00	\$ 4.901,69
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 234.669,00	\$ 4.969,35
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 234.669,00	\$ 4.943,71
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 234.669,00	\$ 4.882,99
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 234.669,00	\$ 4.765,74

18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$	234.669,00	\$	4.749,27
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$	234.669,00	\$	4.749,27
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$	234.669,00	\$	4.789,24
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$	234.669,00	\$	4.803,33
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$	234.669,00	\$	4.742,21
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$	234.669,00	\$	4.683,28
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$	234.669,00	\$	3.062,27
TOTAL INTERESES							\$	96.057,63

TABLA DE INTERES MORATORIO CUOTA A 5 DE ABRIL 2014

Capital.....\$ 218.123,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES		
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$	237.133,00	\$	5.087,34
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$	237.133,00	\$	5.077,95
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$	237.133,00	\$	5.073,25
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$	237.133,00	\$	5.082,65
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$	237.133,00	\$	5.082,65
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$	237.133,00	\$	5.030,94
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$	237.133,00	\$	5.014,47
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$	237.133,00	\$	4.986,19
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$	237.133,00	\$	4.953,16
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$	237.133,00	\$	5.021,53
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$	237.133,00	\$	4.995,62
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$	237.133,00	\$	4.934,26
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$	237.133,00	\$	4.815,78
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$	237.133,00	\$	4.799,14
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$	237.133,00	\$	4.799,14
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$	237.133,00	\$	4.839,52
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$	237.133,00	\$	4.853,76
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$	237.133,00	\$	4.792,00
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$	237.133,00	\$	4.732,46
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$	237.133,00	\$	3.094,42
TOTAL INTERESES							\$	97.066,23

PAGARE No 25203010111383

Capital.....\$ 23.609.691,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES		
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$	23.609.691,00	\$	506.511,27
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$	23.609.691,00	\$	505.576,40
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$	23.609.691,00	\$	505.108,82

19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$	23.609.691,00	\$	506.043,89
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$	23.609.691,00	\$	506.043,89
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$	23.609.691,00	\$	500.896,10
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$	23.609.691,00	\$	499.255,63
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$	23.609.691,00	\$	496.440,53
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$	23.609.691,00	\$	493.151,68
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$	23.609.691,00	\$	499.958,84
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$	23.609.691,00	\$	497.379,30
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$	23.609.691,00	\$	491.270,11
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$	23.609.691,00	\$	479.473,58
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$	23.609.691,00	\$	477.816,98
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$	23.609.691,00	\$	477.816,98
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$	23.609.691,00	\$	481.837,97
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$	23.609.691,00	\$	483.255,38
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$	23.609.691,00	\$	477.106,63
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$	23.609.691,00	\$	471.178,03
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$	23.609.691,00	\$	308.090,47
TOTAL INTERESES							\$	9.664.212,46

CONCEPTO	CAPITAL	PERIODO A LIQUIDAR	VALOR INTERES MORATORIO
CUOTA DEL 5 DE JULIO DE 2013	\$215.856	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$88.356,86
CUOTA DEL 5 DE AGOSTO DE 2013	218.123	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$89.284,82
CUOTA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013	220.413	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$90.222,19
CUOTA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2013	222.728	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$91.169,80
CUOTA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013	225.066	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$92.126,82
CUOTA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013	227.429	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$93.094,07
CUOTA DEL 5 DE ENERO DE 2014	229.817	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$94.071,55
CUOTA DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	232.230	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$95.059,27
CUOTA DEL 5 DE MARZO DE 2014	234.669	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$96.057,63
CUOTA DEL 5 DE ABRIL DE 2014	237.133	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$97.066,23
PAGARE No 252030101111383	23.609.691	DESDE 01/05/2019 20/12/2020 A	\$9.664.212,46
INTERESES CAUSADOS DESDE 01/05/2019 A 20/12/2020		TOTAL	\$10.590.721,70
LIQUIDACION APROBADA 08/08/2019			\$70.953.250,00
VALOR TOTAL A 20/12/2020			\$81.543.971,70

Así las cosas, la suma total de la liquidación es;

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION A FECHA 20/12/2020	\$ 81.543.971,70
---	-------------------------

Por lo anteriormente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito a 20 de Diciembre de 2020, en la suma de **\$81.543.971,70**, de conformidad con lo dispuesto en el CGP Art. 446-3.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior, **ENTRÉGUESE** al demandante BANCO POPULAR, los dineros retenidos, hasta la concurrencia del valor liquidado. Con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f25f13cacb29257ff6f8123bfb4fe19940c2ac9a9a520b8323a5badf0f400aa**

Documento generado en 16/04/2021 11:36:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201601617 -00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA
DEMANDADO:	DORIS YANETH CARDOZO AGUIRRE
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO FRENTE A UN DEMANDANTE

Revisadas las actuaciones surtidas en la acción ejecutiva que aquí se adelanta y teniendo en cuenta la solicitud de terminación elevada por la codemandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, la cual se encuentra conforme con lo dispuesto en el CGP Art.461, el juzgado **DISPONE:**

1º- TENER para todos los efectos pertinentes como apoderada general de la demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA., a la abogada MONICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, identificada con C.C No. 1.049.624.781¹.

2º- DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, **exclusivamente** frente a la demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA. Déjense las constancias de rigor.

3º- CONTINUÉSE la acción ejecutiva únicamente respecto a las obligaciones perseguidas por la demandante BANCOLOMBIA S.A.

4º- ABSTENERSE el Despacho de proferir orden de levantamiento de medidas cautelares y desglose del título ejecutivo base de la demanda, como quiera que, tal como se determinó en precedencia, la acción ha de continuarse frente al demandante restante.

5º- ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria de este auto efectuada por la actora y memorialista CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, de conformidad con lo dispuesto en el CGP Art.119.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

¹ Ver Doc.21, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

Kart.

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cde7252514a6230cc32fbfff033e199db3880639fbd6dcfd41ab57e0b62364bc

Documento generado en 16/04/2021 06:30:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Kart.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 85001-40-03-002-2013-00351-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: EMILSE RODRIGUEZ ABRIL

Teniendo en cuenta que el traslado otorgado al extremo demandado para presentar las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación del crédito, aportada por el apoderado del BANCO DE BOGOTA, se encuentra vencido, sería del caso impartir su aprobación, no obstante, y como quiera que los intereses moratorios no se liquidaron conforme a la tasa Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Despacho modificará la liquidación así:

PAGARE No 64651032327

Capital.....\$ 3.531.031,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/20

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 2.531.031,00	\$ 54.299,56
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 2.531.031,00	\$ 54.199,34
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 2.531.031,00	\$ 54.149,21
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 2.531.031,00	\$ 54.249,45
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 2.531.031,00	\$ 54.249,45
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 2.531.031,00	\$ 53.697,59
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 2.531.031,00	\$ 53.521,73
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 2.531.031,00	\$ 53.219,94
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 2.531.031,00	\$ 52.867,37
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 2.531.031,00	\$ 53.597,11
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 2.531.031,00	\$ 53.320,58
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 2.531.031,00	\$ 52.665,66
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 2.531.031,00	\$ 51.401,03
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 2.531.031,00	\$ 51.223,44
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 2.531.031,00	\$ 51.223,44
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 2.531.031,00	\$ 51.654,50
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 2.531.031,00	\$ 51.806,45
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 2.531.031,00	\$ 51.147,29
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 2.531.031,00	\$ 50.511,72
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$ 2.531.031,00	\$ 33.028,24

TOTAL INTERESES					\$	1.036.033,10
------------------------	--	--	--	--	-----------	---------------------

PAGARE No 6465101240

Capital.....\$ 9.091.968,00

Intereses moratorios desde el 01/05/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 9.091.968,00	\$ 195.054,83
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 9.091.968,00	\$ 194.694,82
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 9.091.968,00	\$ 194.514,76
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 9.091.968,00	\$ 194.874,84
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 9.091.968,00	\$ 194.874,84
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 9.091.968,00	\$ 192.892,46
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 9.091.968,00	\$ 192.260,72
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 9.091.968,00	\$ 191.176,64
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 9.091.968,00	\$ 189.910,12
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 9.091.968,00	\$ 192.531,52
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 9.091.968,00	\$ 191.538,16
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 9.091.968,00	\$ 189.185,54
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 9.091.968,00	\$ 184.642,76
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 9.091.968,00	\$ 184.004,81
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 9.091.968,00	\$ 184.004,81
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 9.091.968,00	\$ 185.553,27
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 9.091.968,00	\$ 186.099,11
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 9.091.968,00	\$ 183.731,26
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 9.091.968,00	\$ 181.448,18
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$ 9.091.968,00	\$ 118.644,02
TOTAL INTERESES					\$	3.721.637,46

PAGARE No 466675719873

Capital.....\$ 5.625.580,00

Intereses moratorios desde el 01/0/2019 hasta el 20/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 5.625.580,00	\$ 120.688,56
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 5.625.580,00	\$ 120.465,81
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 5.625.580,00	\$ 120.354,40
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 5.625.580,00	\$ 120.577,20
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 5.625.580,00	\$ 120.577,20
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 5.625.580,00	\$ 119.350,61
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 5.625.580,00	\$ 118.959,73

18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 5.625.580,00	\$ 118.288,97
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 5.625.580,00	\$ 117.505,32
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 5.625.580,00	\$ 119.127,29
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 5.625.580,00	\$ 118.512,65
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 5.625.580,00	\$ 117.056,99
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 5.625.580,00	\$ 114.246,18
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 5.625.580,00	\$ 113.851,45
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 5.625.580,00	\$ 113.851,45
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 5.625.580,00	\$ 114.809,55
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 5.625.580,00	\$ 115.147,29
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 5.625.580,00	\$ 113.682,19
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 5.625.580,00	\$ 112.269,56
17,46%	DICIEMBRE	2020	20	1,96%	\$ 5.625.580,00	\$ 73.410,01
TOTAL INTERESES						\$ 2.302.732,40

CONCEPTO	VALOR
a. LIQUIDACION APAROBADA A 07/02/2020	\$46.355.919,51
b. INTERESES MORATORIO CAUSADOS DESDE EL 01/05/2019 hasta el 20/12/2020 PAGARE No 64651032327	\$1.036.033,10
c. INTERESES MORATORIO CAUSADOS DESDE EL 01/05/2019 hasta el 20/12/2020 PAGARE No 64651021240	\$3.721.637,46
d. INTERESES MORATORIO CAUSADOS DESDE EL 01/05/2019 hasta el 20/12/2020 PAGARE No 4666757719873	\$2.302.732,40
VALOR TOTAL A FECHA 20/12/2020	\$53.416.322,47

Así las cosas, la suma total de la liquidación es;

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION A FECHA 20/12/2020	\$ 53.416.322,47
---	-------------------------

Por lo anteriormente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito a 20 de Diciembre de 2020, en la suma de **\$53.416.322,47**, de conformidad con lo dispuesto en el CGP Art. 446-3.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior, **ENTRÉGUESE** al demandante BANCO DE BOGOTA, los dineros retenidos, hasta la concurrencia del valor liquidado. Con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffbadfc221316e7b9fb83b42874159cd2be8a6b172f3608223f46915df166dd0

Documento generado en 16/04/2021 11:36:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201500568 -00
DEMANDANTE:	ADRIANA FERNANDA CURVELO
DEMANDADO:	LUIS ALONSO TORRES
ASUNTO:	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER – MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN

Habida cuenta que se encuentra fenecido el traslado otorgado al extremo demandado para que presentara las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación de crédito radicada el pasado 05 de febrero de 2019¹, sería del caso impartirle aprobación; no obstante, se percata esta juzgadora que en la misma se incluyen conceptos no determinados en el mandamiento de pago² o en sentencia, en lo que atiene a los intereses del plazo liquidados no pretendidos ni reconocidos; ni conforme a las prescripciones del CGP Art. 446-1³. Por lo tanto, se procede a **MODIFICARLA** así:

% CTE. ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	% MENSUAL	CAPITAL	INTERÉS X MES
22,33%	junio	2017	30	2,44%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.366,62
21,98%	julio	2017	30	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.030,30
21,98%	agosto	2017	30	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.030,30
21,48%	septiembre	2017	30	2,35%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.547,72
21,15%	octubre	2017	30	2,32%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.227,85
20,96%	noviembre	2017	30	2,30%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.043,18
20,77%	diciembre	2017	30	2,29%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.858,14
20,69%	enero	2018	30	2,28%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.780,12
21,01%	febrero	2018	30	2,31%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.091,81
20,68%	marzo	2018	30	2,28%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.770,36
20,48%	abril	2018	30	2,26%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.575,00
20,44%	mayo	2018	30	2,25%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.535,88
20,28%	junio	2018	30	2,24%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.379,23
20,03%	julio	2018	30	2,21%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.133,93
19,94%	agosto	2018	30	2,20%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.045,46
19,81%	septiembre	2018	30	2,19%	\$ 1.000.000,00	\$ 21.917,53
19,63%	octubre	2018	30	2,17%	\$ 1.000.000,00	\$ 21.740,10
19,49%	noviembre	2018	30	2,16%	\$ 1.000.000,00	\$ 21.601,87
19,40%	diciembre	2018	30	2,15%	\$ 1.000.000,00	\$ 21.512,90
19,16%	enero	2019	30	2,13%	\$ 1.000.000,00	\$ 21.275,21
Total intereses moratorios causados desde el 01/06/2017 hasta el 30/01/2019						\$ 453.463,48
Última liquidación aprobada con corte a 30/05/2017 ⁴						\$ 1.720.743
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE A 30/01/2020						\$ 2.174.206,48

¹ Doc.23, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

² Doc.07, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

³ CGP Art.446-1 "(...) cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del **capital** y de los **intereses causados** hasta la fecha de su presentación (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

⁴ Doc.18, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

Kart.

Ahora bien, en lo que respecta a las últimas sustituciones de poder allegadas por los diferentes estudiantes de Consultorio Jurídico en aras de continuar ejerciendo la representación del extremo actor, al no observarse en el infolio consecuencia entre éstas, las mismas serán denegadas a partir de la sustitución presentada por el estudiante DUVAN EDUARDO MADRID PIRABÁN.

Por lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

1°- MODIFICAR la liquidación aportada por la apoderada de la parte demandante el 05 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el CGP Art. 446, Núm. 3°.

2°- APROBAR en la suma de \$ **2.174.206,48 M/Cte.**, la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante a corte de **30 DE ENERO DE 2019**, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del CGP.

3°- Por sustracción de materia el Juzgado no se pronuncia en torno a la liquidación radicada el 07 de junio de 2018, fecha anterior a la aprobada en esta decisión.

4°- ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por la estudiante KATHERINE ANDREA CASTAÑEDA ARIAS, en consecuencia, se **RECONOCE** personería jurídica a LAURA SOFIA GALAN CÁRDENAS, igualmente estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB en convenio con Unisangil – Yopal e identificada con Código Estudiantil No. U00092331, a fin de que represente a la parte demandante.

5°- NEGAR la sustitución de poder realizada por el estudiante de derecho DUVÁN EDUARDO MADRID PIRABÁN⁵, toda vez que este no figura como apoderado judicial de la parte demandante. En este mismo sentido, por sustracción de materia el juzgado se abstendrá de dar trámite a los memoriales presentados por los estudiantes de derecho vistos a Doc.25, 26 y 28 de este cuaderno digital.

Sin óbice de lo anterior, de ser el caso, se insta al memorialista interesado allegar el libelo de sustitución ausente en la foliatura o el otorgamiento de un nuevo poder por parte de la ejecutante ADRIANA FERNANDA CURVELO.

6°- ABSTENERSE el Despacho de dar trámite a la solicitud presentada por la estudiante de derecho EMILSE GAUCHA ROMERO⁶ puesto que, como se determinó en precedencia la peticionaria no ostenta la calidad de vocera judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

⁵ Doc.24, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

⁶ Doc.27, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

Kart.

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89271b82e8683c42926a3f2461060042b549515b27492136096231b2ed4a60af

Documento generado en 16/04/2021 06:30:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002-201501281-00
DEMANDANTE:	LEONOR GALVIS MORALES
DEMANDADO:	PABLO FERNANDO JAIMES AFANADOR
ASUNTO:	NO ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Verificadas las sendas sustituciones de poder allegadas por los diferentes estudiantes de Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB en convenio con Unisangil – Yopal en aras de continuar ejerciendo la representación del extremo actor, al no observar el Despacho en el infolio consecuencia entre éstas, puntualmente en lo que corresponde de la última apoderada reconocida a la estudiante LAURA CAMILA GARCÍA MARTÍNEZ identificada con Código Estudiantil No.U00094212, las mismas serán denegadas. Así las cosas, se **DISPONE**:

1°- NEGAR la sustitución de poder realizada por la estudiante de derecho LAURA CAMILA GARCÍA MARTÍNEZ identificada con Código Estudiantil No. U00094212¹, toda vez que esta no figura como apoderada judicial sustituta ni principal de la parte demandante. En este mismo sentido, por sustracción de materia el juzgado se abstendrá de dar trámite a los memoriales presentados por los estudiantes de derecho, vistos en los Docs.27, 28 y 29 de este cuaderno digital.

Sin óbice de lo anterior, de ser el caso, se insta a la parte interesada allegar la sustitución de poder ausente en la foliatura.

2°- EXHORTAR a las partes a fin de que den cumplimiento a la orden inmersa en el numeral tercero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución², esto es, presentar la liquidación del crédito cuyo pago se persigue conforme a los parámetros consagrados en el CGP Art.446.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Doc.26, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

² Doc.18, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

Kart.

Código de verificación:
7844c79d0a094bf5c28dd06da30118720aafa0c3940e87c10bcc82d2c5b53c97
Documento generado en 16/04/2021 06:30:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Kart.

*Carrera 14 No. 13-60. Bloque A. Piso 2. Nuevo Palacio de Justicia. Cel.3104309523.
Email. JO2cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 85001-40-03-002-2015-00201-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: WILLIAM HERRERA UMAÑA Y OTRO

Teniendo en cuenta que el traslado otorgado al extremo demandado para presentar las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de BANCOLOMBIA, se encuentra vencido, sería del caso impartir su aprobación, no obstante, y como quiera que los intereses moratorios no se liquidaron conforme a la tasa Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Despacho modificará la liquidación así:

PAGARE No 363089038

Capital.....\$ 46.985.545,00

Intereses corrientes desde el 08/04/2014 hasta el 07/05/2014

Table with 7 columns: % CTE ANUAL, MES, AÑO, FRACCION, INTERES MENSUAL, CAPITAL, DEUDA INTERES. Rows for April and May 2014, and a total row for current interests.

PAGARE No 363089038

Capital.....\$ 46.985.545,00

Intereses moratorios desde el 08/04/2014 hasta el 30/11/2020

Table with 7 columns: % CTE ANUAL, MES, AÑO, FRACCION, TASA, CAPITAL, INTERES X MES. Rows for months from May 2014 to May 2015.

19,37%	JUNIO	2015	30	2,15%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.009.400,74
19,26%	JULIO	2015	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.004.284,18
19,26%	AGOSTO	2015	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.004.284,18
19,26%	SEPTIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.004.284,18
19,33%	OCTUBRE	2015	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.007.540,86
19,33%	NOVIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.007.540,86
19,33%	DICIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.007.540,86
19,68%	ENERO	2016	30	2,18%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.023.787,94
19,68%	FEBRERO	2016	30	2,18%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.023.787,94
19,68%	MARZO	2016	30	2,18%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.023.787,94
20,54%	ABRIL	2016	30	2,26%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.063.454,34
20,54%	MAYO	2016	30	2,26%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.063.454,34
20,54%	JUNIO	2016	30	2,26%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.063.454,34
21,34%	JULIO	2016	30	2,34%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.100.032,70
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.100.032,70
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.100.032,70
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.129.528,87
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.129.528,87
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.129.528,87
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.145.329,41
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.145.329,41
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.145.329,41
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.144.878,76
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.144.878,76
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.144.878,76
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.129.076,58
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.129.076,58
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.106.402,55
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.091.373,02
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.082.696,15
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.074.002,02
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.070.336,15
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.084.981,21
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.069.877,70
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.060.698,58
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.058.860,44
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.051.500,13
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.039.974,75
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.035.818,16

19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.029.807,19
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.021.470,63
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.014.975,60
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.010.795,12
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 46.985.545,00	\$ 999.627,55
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.024.714,52
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.009.400,74
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.007.075,77
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.008.005,91
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.006.145,44
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.005.214,91
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.007.075,77
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 46.985.545,00	\$ 1.007.075,77
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 46.985.545,00	\$ 996.831,18
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 46.985.545,00	\$ 993.566,49
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 46.985.545,00	\$ 987.964,18
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 46.985.545,00	\$ 981.419,04
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 46.985.545,00	\$ 994.965,94
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 46.985.545,00	\$ 989.832,41
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 46.985.545,00	\$ 977.674,55
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 46.985.545,00	\$ 954.198,31
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 46.985.545,00	\$ 950.901,52
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 46.985.545,00	\$ 950.901,52
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 46.985.545,00	\$ 958.903,68
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 46.985.545,00	\$ 961.724,47
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 46.985.545,00	\$ 949.487,85
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 46.985.545,00	\$ 937.689,38
TOTAL INTERESES						\$ 81.506.154,23

PAGARE No 3630089501

Capital.....\$ 31.221.586,00

Intereses moratorios desde el 13/04/2014 hasta el 30/11/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,63%	ABRIL	2014	17	2,17%	\$ 31.221.586,00	\$ 384.630,96
19,63%	MAYO	2014	30	2,17%	\$ 31.221.586,00	\$ 678.760,52
19,63%	JUNIO	2014	30	2,17%	\$ 31.221.586,00	\$ 678.760,52
19,33%	JULIO	2014	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.504,29
19,33%	AGOSTO	2014	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.504,29
19,33%	SEPTIEMBRE	2014	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.504,29

19,17%	OCTUBRE	2014	30	2,13%	\$ 31.221.586,00	\$ 664.555,52
19,17%	NOVIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 31.221.586,00	\$ 664.555,52
19,17%	DICIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 31.221.586,00	\$ 664.555,52
19,21%	ENERO	2015	30	2,13%	\$ 31.221.586,00	\$ 665.793,50
19,21%	FEBRERO	2015	30	2,13%	\$ 31.221.586,00	\$ 665.793,50
19,21%	MARZO	2015	30	2,13%	\$ 31.221.586,00	\$ 665.793,50
19,37%	ABRIL	2015	30	2,15%	\$ 31.221.586,00	\$ 670.740,16
19,37%	MAYO	2015	30	2,15%	\$ 31.221.586,00	\$ 670.740,16
19,37%	JUNIO	2015	30	2,15%	\$ 31.221.586,00	\$ 670.740,16
19,26%	JULIO	2015	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 667.340,24
19,26%	AGOSTO	2015	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 667.340,24
19,26%	SEPTIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 667.340,24
19,33%	OCTUBRE	2015	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.504,29
19,33%	NOVIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.504,29
19,33%	DICIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.504,29
19,68%	ENERO	2016	30	2,18%	\$ 31.221.586,00	\$ 680.300,36
19,68%	FEBRERO	2016	30	2,18%	\$ 31.221.586,00	\$ 680.300,36
19,68%	MARZO	2016	30	2,18%	\$ 31.221.586,00	\$ 680.300,36
20,54%	ABRIL	2016	30	2,26%	\$ 31.221.586,00	\$ 706.658,42
20,54%	MAYO	2016	30	2,26%	\$ 31.221.586,00	\$ 706.658,42
20,54%	JUNIO	2016	30	2,26%	\$ 31.221.586,00	\$ 706.658,42
21,34%	JULIO	2016	30	2,34%	\$ 31.221.586,00	\$ 730.964,50
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 31.221.586,00	\$ 730.964,50
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 31.221.586,00	\$ 730.964,50
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 31.221.586,00	\$ 750.564,51
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 31.221.586,00	\$ 750.564,51
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 31.221.586,00	\$ 750.564,51
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 31.221.586,00	\$ 761.063,87
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 31.221.586,00	\$ 761.063,87
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 31.221.586,00	\$ 761.063,87
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 31.221.586,00	\$ 760.764,41
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 31.221.586,00	\$ 760.764,41
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 31.221.586,00	\$ 760.764,41
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 31.221.586,00	\$ 750.263,97
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 31.221.586,00	\$ 750.263,97
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 31.221.586,00	\$ 735.197,23
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 31.221.586,00	\$ 725.210,20
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 31.221.586,00	\$ 719.444,48
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 31.221.586,00	\$ 713.667,28

20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 31.221.586,00	\$ 711.231,34
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 31.221.586,00	\$ 720.962,88
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 31.221.586,00	\$ 710.926,70
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 31.221.586,00	\$ 704.827,24
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 31.221.586,00	\$ 703.605,80
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 31.221.586,00	\$ 698.714,93
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 31.221.586,00	\$ 691.056,39
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 31.221.586,00	\$ 688.294,36
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 31.221.586,00	\$ 684.300,11
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 31.221.586,00	\$ 678.760,52
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 31.221.586,00	\$ 674.444,62
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 31.221.586,00	\$ 671.666,72
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 31.221.586,00	\$ 664.245,94
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 31.221.586,00	\$ 680.916,06
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 31.221.586,00	\$ 670.740,16
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.195,24
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.813,30
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 668.577,04
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 667.958,70
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.195,24
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 31.221.586,00	\$ 669.195,24
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 31.221.586,00	\$ 662.387,77
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 31.221.586,00	\$ 660.218,40
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 31.221.586,00	\$ 656.495,71
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 31.221.586,00	\$ 652.146,50
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 31.221.586,00	\$ 661.148,33
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 31.221.586,00	\$ 657.737,14
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 31.221.586,00	\$ 649.658,31
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 31.221.586,00	\$ 634.058,51
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 31.221.586,00	\$ 631.867,82
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 31.221.586,00	\$ 631.867,82
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 31.221.586,00	\$ 637.185,20
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 31.221.586,00	\$ 639.059,59
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 31.221.586,00	\$ 630.928,44
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 31.221.586,00	\$ 623.088,43
TOTAL INTERESES						\$ 54.725.937,83

PAGARE No 37781563055891

Capital.....\$ 2.492.104,00

Intereses moratorios desde el 05/05/2014 hasta el 30/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,63%	MAYO	2014	5	2,17%	\$ 2.492.104,00	\$ 9.029,77
19,63%	JUNIO	2014	30	2,17%	\$ 2.492.104,00	\$ 54.178,60
19,33%	JULIO	2014	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.439,77
19,33%	AGOSTO	2014	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.439,77
19,33%	SEPTIEMBRE	2014	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.439,77
19,17%	OCTUBRE	2014	30	2,13%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.044,76
19,17%	NOVIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.044,76
19,17%	DICIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.044,76
19,21%	ENERO	2015	30	2,13%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.143,57
19,21%	FEBRERO	2015	30	2,13%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.143,57
19,21%	MARZO	2015	30	2,13%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.143,57
19,37%	ABRIL	2015	30	2,15%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.538,42
19,37%	MAYO	2015	30	2,15%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.538,42
19,37%	JUNIO	2015	30	2,15%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.538,42
19,26%	JULIO	2015	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.267,03
19,26%	AGOSTO	2015	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.267,03
19,26%	SEPTIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.267,03
19,33%	OCTUBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.439,77
19,33%	NOVIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.439,77
19,33%	DICIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.439,77
19,68%	ENERO	2016	30	2,18%	\$ 2.492.104,00	\$ 54.301,51
19,68%	FEBRERO	2016	30	2,18%	\$ 2.492.104,00	\$ 54.301,51
19,68%	MARZO	2016	30	2,18%	\$ 2.492.104,00	\$ 54.301,51
20,54%	ABRIL	2016	30	2,26%	\$ 2.492.104,00	\$ 56.405,41
20,54%	MAYO	2016	30	2,26%	\$ 2.492.104,00	\$ 56.405,41
20,54%	JUNIO	2016	30	2,26%	\$ 2.492.104,00	\$ 56.405,41
21,34%	JULIO	2016	30	2,34%	\$ 2.492.104,00	\$ 58.345,52
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 2.492.104,00	\$ 58.345,52
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 2.492.104,00	\$ 58.345,52
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.492.104,00	\$ 59.909,99
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.492.104,00	\$ 59.909,99
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.492.104,00	\$ 59.909,99
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 2.492.104,00	\$ 60.748,05
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 2.492.104,00	\$ 60.748,05
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 2.492.104,00	\$ 60.748,05
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 2.492.104,00	\$ 60.724,14
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 2.492.104,00	\$ 60.724,14
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 2.492.104,00	\$ 60.724,14

21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 2.492.104,00	\$ 59.886,00
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 2.492.104,00	\$ 59.886,00
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 2.492.104,00	\$ 58.683,37
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 2.492.104,00	\$ 57.886,21
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 2.492.104,00	\$ 57.425,99
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 2.492.104,00	\$ 56.964,85
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 2.492.104,00	\$ 56.770,42
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 2.492.104,00	\$ 57.547,19
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 2.492.104,00	\$ 56.746,10
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 2.492.104,00	\$ 56.259,24
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 2.492.104,00	\$ 56.161,75
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 2.492.104,00	\$ 55.771,36
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 2.492.104,00	\$ 55.160,05
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 2.492.104,00	\$ 54.939,59
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 2.492.104,00	\$ 54.620,77
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 2.492.104,00	\$ 54.178,60
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.834,10
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.612,37
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.020,05
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 2.492.104,00	\$ 54.350,65
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.538,42
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.415,10
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.464,43
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.365,75
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.316,40
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.415,10
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 2.492.104,00	\$ 53.415,10
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 2.492.104,00	\$ 52.871,73
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 2.492.104,00	\$ 52.698,57
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 2.492.104,00	\$ 52.401,42
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 2.492.104,00	\$ 52.054,27
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 2.492.104,00	\$ 52.772,80
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 2.492.104,00	\$ 52.500,52
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 2.492.104,00	\$ 51.855,66
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 2.492.104,00	\$ 50.610,49
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 2.492.104,00	\$ 50.435,63
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 2.492.104,00	\$ 50.435,63
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 2.492.104,00	\$ 50.860,06
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 2.492.104,00	\$ 51.009,68

18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 2.492.104,00	\$ 50.360,65
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 2.492.104,00	\$ 49.734,86
TOTAL INTERESES						\$ 4.292.369,07

PAGARE No 37781563055891

Capital.....\$ 2.721.450,00

Intereses moratorios desde el 05/05/2014 hasta el 30/11/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,63%	MAYO	2014	5	2,17%	\$ 2.721.450,00	\$ 9.860,77
19,63%	JUNIO	2014	30	2,17%	\$ 2.721.450,00	\$ 59.164,61
19,33%	JULIO	2014	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.357,78
19,33%	AGOSTO	2014	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.357,78
19,33%	SEPTIEMBRE	2014	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.357,78
19,17%	OCTUBRE	2014	30	2,13%	\$ 2.721.450,00	\$ 57.926,42
19,17%	NOVIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 2.721.450,00	\$ 57.926,42
19,17%	DICIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 2.721.450,00	\$ 57.926,42
19,21%	ENERO	2015	30	2,13%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.034,33
19,21%	FEBRERO	2015	30	2,13%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.034,33
19,21%	MARZO	2015	30	2,13%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.034,33
19,37%	ABRIL	2015	30	2,15%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.465,51
19,37%	MAYO	2015	30	2,15%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.465,51
19,37%	JUNIO	2015	30	2,15%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.465,51
19,26%	JULIO	2015	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.169,15
19,26%	AGOSTO	2015	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.169,15
19,26%	SEPTIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.169,15
19,33%	OCTUBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.357,78
19,33%	NOVIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.357,78
19,33%	DICIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.357,78
19,68%	ENERO	2016	30	2,18%	\$ 2.721.450,00	\$ 59.298,83
19,68%	FEBRERO	2016	30	2,18%	\$ 2.721.450,00	\$ 59.298,83
19,68%	MARZO	2016	30	2,18%	\$ 2.721.450,00	\$ 59.298,83
20,54%	ABRIL	2016	30	2,26%	\$ 2.721.450,00	\$ 61.596,34
20,54%	MAYO	2016	30	2,26%	\$ 2.721.450,00	\$ 61.596,34
20,54%	JUNIO	2016	30	2,26%	\$ 2.721.450,00	\$ 61.596,34
21,34%	JULIO	2016	30	2,34%	\$ 2.721.450,00	\$ 63.715,00
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 2.721.450,00	\$ 63.715,00
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 2.721.450,00	\$ 63.715,00
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.721.450,00	\$ 65.423,45

21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.721.450,00	\$ 65.423,45
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.721.450,00	\$ 65.423,45
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 2.721.450,00	\$ 66.338,63
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 2.721.450,00	\$ 66.338,63
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 2.721.450,00	\$ 66.338,63
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 2.721.450,00	\$ 66.312,53
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 2.721.450,00	\$ 66.312,53
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 2.721.450,00	\$ 66.312,53
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 2.721.450,00	\$ 65.397,25
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 2.721.450,00	\$ 65.397,25
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 2.721.450,00	\$ 64.083,95
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 2.721.450,00	\$ 63.213,42
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 2.721.450,00	\$ 62.710,85
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 2.721.450,00	\$ 62.207,28
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 2.721.450,00	\$ 61.994,95
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 2.721.450,00	\$ 62.843,20
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 2.721.450,00	\$ 61.968,39
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 2.721.450,00	\$ 61.436,73
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 2.721.450,00	\$ 61.330,26
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 2.721.450,00	\$ 60.903,94
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 2.721.450,00	\$ 60.236,38
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 2.721.450,00	\$ 59.995,63
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 2.721.450,00	\$ 59.647,47
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 2.721.450,00	\$ 59.164,61
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.788,41
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.546,27
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 2.721.450,00	\$ 57.899,43
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 2.721.450,00	\$ 59.352,49
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.465,51
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.330,84
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.384,72
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.276,96
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.223,06
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.330,84
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 2.721.450,00	\$ 58.330,84
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 2.721.450,00	\$ 57.737,46
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 2.721.450,00	\$ 57.548,37
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 2.721.450,00	\$ 57.223,88
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 2.721.450,00	\$ 56.844,78

19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 2.721.450,00	\$ 57.629,43
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 2.721.450,00	\$ 57.332,09
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 2.721.450,00	\$ 56.627,89
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 2.721.450,00	\$ 55.268,13
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 2.721.450,00	\$ 55.077,17
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 2.721.450,00	\$ 55.077,17
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 2.721.450,00	\$ 55.540,67
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 2.721.450,00	\$ 55.704,05
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 2.721.450,00	\$ 54.995,29
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 2.721.450,00	\$ 54.311,91
TOTAL INTERESES						\$ 4.687.391,78

CONCEPTO	CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS
a. INTERESES MORATORIO CAUSADOS DESDE EL 08/04/2014 hasta el 30/11/2020 PAGARE No 363089038	\$46.985.545,00	\$81.506.154,23
b. INTERESES MORATORIO CAUSADOS DESDE EL 13/04/2014 hasta el 30/11/2020 PAGARE No 3630089501	\$31.221.586,00	\$ 54.725.937,83
c. INTERESES MORATORIO CAUSADOS DESDE EL 05/05/2014 hasta el 30/11/2020 PAGARE No 37781563055891	\$2.492.104,00	\$4.292.369,07
d. INTERESES MORATORIO CAUSADOS DESDE EL 05/05/2014 hasta el 30/11/2020 PAGARE No 5303713936823013	\$2.721.450	\$4.687.391,78
e. INTERESES CORRIENTE CAUSADOS DESDE EL 08/04/2014 hasta el 07/05/2015 PAGARE No 363089038		\$683.480,66
VALOR TOTAL DE CAPITAL + INTERES A FECHA 30/11/2020	\$83.420.685	\$145.895.333,57

Así las cosas, la suma total de la liquidación es:

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION A FECHA 30/11/2020	\$ 229.316.018,57
---	--------------------------

Por lo anteriormente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito a 30 de noviembre de 2020, en la suma de **\$229.316018,57**, de conformidad con lo dispuesto en el CGP Art. 446-3.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior, **ENTRÉGUESE** al demandante BANCOLOMBIA, los dineros retenidos, hasta la concurrencia del valor liquidado. Con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6f8fafd558e37f1b4581a1646ee09896df23e5f33ff69480a4eb449e932ee8**
Documento generado en 16/04/2021 11:36:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: 85001-40-03-002-2015-00489-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: BANCO DE POPULAR
Demandado: EDISON MANUEL RAMIREZ ORTEGA

Fenecido el traslado ordenado mediante auto anterior, el Despacho **DISPONE:**

1°- APROBAR en la suma de \$ 26.892.779 M/Cte., la liquidación¹ del crédito presentada por la parte actora el pasado 14 de diciembre de 2020 , a corte 30 diciembre de 2020, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que se elevara objeción alguna por parte del demandado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 446-Num.3°.

2°- Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior se **ORDENA**, la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia del valor liquidado aprobado, en los términos del CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Visible a Doc.20, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a0d93669f7f55957fb0cbe4fa0eaa6c9ffd5725a096cdf9a8a8d56a5c92828**

Documento generado en 16/04/2021 11:31:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201500129 -00
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO AGUIRRRE ÁVILA
DEMANDADO:	JOSÉ FRED PARRA MORENO DIANA ESPERANZA OTAVO
ASUNTO:	INCORPORA

Vistos los documentos digitales No.08 a 11 de este cuaderno, se **DISPONE**

- **INCORPÓRESE** al expediente las constancias de radicación del oficio civil No.497 que aporta el extremo actor, así como las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes las anteriores documentales para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f4c7ee4ac4593513a4c968fc8404346763d44bd7c767bc46c4b4c82bf3252f9

Documento generado en 16/04/2021 06:30:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 85001-40-03-002-2015-01262-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: OMAR ANTONIO SOLER VARGAS

Fenecido el traslado ordenado mediante auto anterior, el Despacho **DISPONE:**

1°- APROBAR en la suma de \$ 90.123.332 M/Cte., la liquidación¹ del crédito presentada por la parte actora el pasado 18 de diciembre de 2020 , a corte 30 octubre de 2020, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que se elevara objeción alguna por parte del demandado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 446-Num.3°.

2°- Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior se **ORDENA**, la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia del valor liquidado aprobado, en los términos del CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Visible a Doc.12, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32008fa0a1722d7dd6fb446b1d6af8b57803be2060be91aeddcf422bbf05b981

Documento generado en 16/04/2021 11:31:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 85001-40-03-002-2015-00149-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: GABRIEL CEDANO SABOGAL
Demandado: LEONARDO VARGAS

Fenecido el traslado ordenado mediante auto anterior, el Despacho **DISPONE:**

1°- APROBAR en la suma de \$ 191.833.021 M/Cte., la liquidación¹ del crédito presentada por la parte actora el pasado 07 de septiembre de 2020 , a corte 30 agosto de 2020, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que se elevara objeción alguna por parte del demandado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 446-Num.3°.

2°- Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior se **ORDENA**, la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia del valor liquidado aprobado, en los términos del CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Visible a Doc.32, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7dcf4cd4e6998e0836a35bd409bf3d11f412820c80e7f08f2432776f244b54**

Documento generado en 16/04/2021 11:31:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 85001-40-03-002-2017-00215-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: GONZALO MORENO MONROY

Teniendo en cuenta que se halla vencido el traslado otorgado al extremo demandado para presentar las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación¹ del crédito presentada por la parte actora el pasado 09 julio de 2019, sería del caso impartir aprobación; no obstante, como quiera que la tasa aplicada difiere de la autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.446, el Despacho procederá a **MODIFICARLA** de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS PAGARE 30011534629						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
20,54%	JUNIO	2016	11	2,26%	\$ 37.369.245,00	\$ 310.127,54
21,34%	JULIO	2016	30	2,34%	\$ 37.369.245,00	\$ 874.894,42
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 37.369.245,00	\$ 874.894,42
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 37.369.245,00	\$ 874.894,42
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 37.369.245,00	\$ 898.353,76
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 37.369.245,00	\$ 898.353,76
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 37.369.245,00	\$ 898.353,76
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 37.369.245,00	\$ 910.920,48
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 37.369.245,00	\$ 910.920,48
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 37.369.245,00	\$ 910.920,48
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 37.369.245,00	\$ 910.562,06
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 37.369.245,00	\$ 910.562,06
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 37.369.245,00	\$ 910.562,06
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 37.369.245,00	\$ 897.994,04
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 37.369.245,00	\$ 897.994,04
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 37.369.245,00	\$ 879.960,59
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 37.369.245,00	\$ 868.007,08
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 37.369.245,00	\$ 861.106,06
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 37.369.245,00	\$ 854.191,31
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 37.369.245,00	\$ 851.275,72

¹ Visible a Doc.18, Cuaderno Principal, Expediente Digital

21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 37.369.245,00	\$ 862.923,45
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 37.369.245,00	\$ 850.911,10
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 37.369.245,00	\$ 843.610,62
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 37.369.245,00	\$ 842.148,69
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 37.369.245,00	\$ 836.294,78
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 37.369.245,00	\$ 827.128,24
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 37.369.245,00	\$ 823.822,36
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 37.369.245,00	\$ 819.041,63
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 37.369.245,00	\$ 812.411,27
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 37.369.245,00	\$ 807.245,55
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 37.369.245,00	\$ 803.920,66
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 37.369.245,00	\$ 795.038,70
19,70%	FEBRERO	2019	15	2,18%	\$ 37.369.245,00	\$ 407.495,62
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 37.369.245,00	\$ 802.811,66
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 37.369.245,00	\$ 800.962,54
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 37.369.245,00	\$ 801.702,30
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 37.369.245,00	\$ 800.222,61
TOTAL INTERESES						\$ 30.742.540,36
CAPITAL						\$ 37.369.245,00
TOTAL INTERESES + CAPITAL DESDE EL 20 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019						\$ 68.111.785,36

INTERESES MORATORIOS PAGARE 21002996399						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
20,54%	MAYO	2016	8	2,26%	\$ 5.841.606,00	\$ 35.257,83
20,54%	JUNIO	2016	30	2,26%	\$ 5.841.606,00	\$ 132.216,86
21,34%	JULIO	2016	30	2,34%	\$ 5.841.606,00	\$ 136.764,56
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 5.841.606,00	\$ 136.764,56
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 5.841.606,00	\$ 136.764,56
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 5.841.606,00	\$ 140.431,76
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 5.841.606,00	\$ 140.431,76
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 5.841.606,00	\$ 140.431,76
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 5.841.606,00	\$ 142.396,20
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 5.841.606,00	\$ 142.396,20
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 5.841.606,00	\$ 142.396,20
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 5.841.606,00	\$ 142.340,17
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 5.841.606,00	\$ 142.340,17
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 5.841.606,00	\$ 142.340,17
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 5.841.606,00	\$ 140.375,53

M.J.S.R.

J02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 5.841.606,00	\$ 140.375,53
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 5.841.606,00	\$ 137.556,51
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 5.841.606,00	\$ 135.687,93
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 5.841.606,00	\$ 134.609,15
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 5.841.606,00	\$ 133.528,23
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 5.841.606,00	\$ 133.072,46
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 5.841.606,00	\$ 134.893,25
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 5.841.606,00	\$ 133.015,46
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 5.841.606,00	\$ 131.874,24
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 5.841.606,00	\$ 131.645,71
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 5.841.606,00	\$ 130.730,62
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 5.841.606,00	\$ 129.297,70
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 5.841.606,00	\$ 128.780,92
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 5.841.606,00	\$ 128.033,59
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 5.841.606,00	\$ 126.997,12
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 5.841.606,00	\$ 126.189,61
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 5.841.606,00	\$ 125.669,86
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 5.841.606,00	\$ 124.281,42
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 5.841.606,00	\$ 127.400,43
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 5.841.606,00	\$ 125.496,50
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 5.841.606,00	\$ 125.207,44
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 5.841.606,00	\$ 125.323,08
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 5.841.606,00	\$ 125.091,78
TOTAL INTERESES						\$ 4.988.406,83
CAPITAL						\$ 5.841.606,00
TOTAL INTERESES + CAPITAL DESDE 22 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019						\$ 10.830.012,83

N° PAGARE	TOTAL INTERESES + CAPITAL
30011534629	\$ 68.111.785,36
21002996399	\$ 10.830.012,83
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019	\$ 78.941.798,19

Así las cosas, este Despacho **DISPONE**

1º- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2º- **APROBAR** en la suma de \$ **78.941.798** M/Cte., la liquidación del crédito aportada por el extremo demandante con corte al 30 de junio de 2019, de conformidad con lo previsto por el CGP Art. 446-3.

3º- Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior se **ORDENA**, la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia del valor liquidado aprobado, en los términos del CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ac0c3e487b6bdcc4644f95615a03fb4edaf813d6bc23274479808dc1ebde74**

Documento generado en 16/04/2021 11:31:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 85001-40-03-002-2016-01300-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: BANCO COMEVA S.A
Demandado: LEIDY JOHANA COMAYAN CETINA

Teniendo en cuenta que el traslado otorgado al extremo demandado para presentar las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de BANCOLOMBIA, se encuentra vencido, sería del caso impartir su aprobación, no obstante, y como quiera que los intereses moratorios no se liquidaron conforme a la tasa Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Despacho modificará la liquidación así:

PAGARE No 32012300259800

Capital.....\$ 971.277,00

Intereses moratorios desde el 19/07/2016 hasta el 20/11/2018

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
21,34%	JULIO	2016	11	2,34%	\$ 971.277,00	\$ 8.337,88
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 971.277,00	\$ 22.739,68
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 971.277,00	\$ 22.739,68
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 971.277,00	\$ 23.349,42
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 971.277,00	\$ 23.349,42
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 971.277,00	\$ 23.349,42
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 971.277,00	\$ 23.676,05
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 971.277,00	\$ 23.676,05
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 971.277,00	\$ 23.676,05
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 971.277,00	\$ 23.666,73
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 971.277,00	\$ 23.666,73
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 971.277,00	\$ 23.666,73
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 971.277,00	\$ 23.340,07
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 971.277,00	\$ 23.340,07
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 971.277,00	\$ 22.871,36
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 971.277,00	\$ 22.560,67
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 971.277,00	\$ 22.381,31
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 971.277,00	\$ 22.201,58
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 971.277,00	\$ 22.125,80
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 971.277,00	\$ 22.428,54

20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$	971.277,00	\$	22.116,33
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$	971.277,00	\$	21.926,58
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$	971.277,00	\$	21.888,58
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$	971.277,00	\$	21.736,43
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$	971.277,00	\$	21.498,18
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$	971.277,00	\$	21.412,25
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$	971.277,00	\$	21.287,99
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$	971.277,00	\$	21.115,66
19,49%	NOVIEMBRE	2018	20	2,16%	\$	971.277,00	\$	13.987,60
TOTAL INTERESES							\$	634.112,89

PAGARE No 32012300160300

Capital.....\$ 2.063.855,00

Intereses moratorios desde el 19/07/2016 hasta el 20/11/2018

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
21,34%	JULIO	2016	11	2,34%	\$ 2.063.855,00	\$ 17.717,07
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 2.063.855,00	\$ 48.319,29
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 2.063.855,00	\$ 48.319,29
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.063.855,00	\$ 49.614,91
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.063.855,00	\$ 49.614,91
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.063.855,00	\$ 49.614,91
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 2.063.855,00	\$ 50.308,96
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 2.063.855,00	\$ 50.308,96
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 2.063.855,00	\$ 50.308,96
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 2.063.855,00	\$ 50.289,16
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 2.063.855,00	\$ 50.289,16
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 2.063.855,00	\$ 50.289,16
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 2.063.855,00	\$ 49.595,05
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 2.063.855,00	\$ 49.595,05
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 2.063.855,00	\$ 48.599,08
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 2.063.855,00	\$ 47.938,91
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 2.063.855,00	\$ 47.557,77
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 2.063.855,00	\$ 47.175,88
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 2.063.855,00	\$ 47.014,86
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 2.063.855,00	\$ 47.658,14
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 2.063.855,00	\$ 46.994,72
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 2.063.855,00	\$ 46.591,52
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 2.063.855,00	\$ 46.510,78
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 2.063.855,00	\$ 46.187,48

20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 2.063.855,00	\$ 45.681,22
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 2.063.855,00	\$ 45.498,64
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 2.063.855,00	\$ 45.234,61
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 2.063.855,00	\$ 44.868,42
19,49%	NOVIEMBRE	2018	20	2,16%	\$ 2.063.855,00	\$ 29.722,08
TOTAL INTERESES						\$ 1.347.418,97

PAGARE No 32011894041700

Capital.....\$ 738.304,00

Intereses moratorios desde el 05/05/2014 hasta el 30/12/2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
21,34%	JULIO	2016	11	2,34%	\$ 738.304,00	\$ 6.337,94
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 738.304,00	\$ 17.285,29
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 738.304,00	\$ 17.285,29
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 738.304,00	\$ 17.748,77
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 738.304,00	\$ 17.748,77
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 738.304,00	\$ 17.748,77
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 738.304,00	\$ 17.997,05
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 738.304,00	\$ 17.997,05
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 738.304,00	\$ 17.997,05
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 738.304,00	\$ 17.989,97
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 738.304,00	\$ 17.989,97
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 738.304,00	\$ 17.989,97
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 738.304,00	\$ 17.741,66
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 738.304,00	\$ 17.741,66
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 738.304,00	\$ 17.385,38
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 738.304,00	\$ 17.149,21
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 738.304,00	\$ 17.012,87
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 738.304,00	\$ 16.876,25
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 738.304,00	\$ 16.818,65
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 738.304,00	\$ 17.048,77
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 738.304,00	\$ 16.811,45
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 738.304,00	\$ 16.667,21
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 738.304,00	\$ 16.638,33
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 738.304,00	\$ 16.522,67
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 738.304,00	\$ 16.341,57
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 738.304,00	\$ 16.276,25
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 738.304,00	\$ 16.181,80
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 738.304,00	\$ 16.050,81

19,49%	NOVIEMBRE	2018	20	2,16%	\$ 738.304,00	\$ 10.632,50
TOTAL INTERESES						\$ 482.012,94

PAGARE No 37781563055891

Capital.....\$ 45.755.622,00

Intereses moratorios desde el 16/02/2016 hasta el 20/11/2018

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,68%	FEBRERO	2016	15	2,18%	\$ 45.755.622,00	\$ 498.494,31
19,68%	MARZO	2016	30	2,18%	\$ 45.755.622,00	\$ 996.988,62
20,54%	ABRIL	2016	30	2,26%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.035.616,69
20,54%	MAYO	2016	30	2,26%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.035.616,69
20,54%	JUNIO	2016	30	2,26%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.035.616,69
21,34%	JULIO	2016	30	2,34%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.071.237,55
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.071.237,55
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.071.237,55
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.099.961,61
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.099.961,61
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.099.961,61
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.115.348,55
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.115.348,55
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.115.348,55
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.114.909,70
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.114.909,70
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.114.909,70
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.099.521,17
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.099.521,17
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.077.440,67
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.062.804,56
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.054.354,82
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.045.888,27
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.042.318,36
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.056.580,06
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.041.871,91
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.032.933,07
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.031.143,04
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.023.975,40
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.012.751,72
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.008.703,93
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 45.755.622,00	\$ 1.002.850,31

19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 45.755.622,00	\$ 994.731,97
19,49%	NOVIEMBRE	2018	20	2,16%	\$ 45.755.622,00	\$ 658.937,98
TOTAL INTERESES						\$ 35.153.033,66

PAGARE No 37781563055891

Capital.....\$ 19.238.673,00

Intereses moratorios desde el 16/12/2015 hasta el 20/11/2018

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,33%	DICIEMBRE	2015	15	2,14%	\$ 19.238.673,00	\$ 206.273,54
19,68%	ENERO	2016	30	2,18%	\$ 19.238.673,00	\$ 419.199,59
19,68%	FEBRERO	2016	30	2,18%	\$ 19.238.673,00	\$ 419.199,59
19,68%	MARZO	2016	30	2,18%	\$ 19.238.673,00	\$ 419.199,59
20,54%	ABRIL	2016	30	2,26%	\$ 19.238.673,00	\$ 435.441,37
20,54%	MAYO	2016	30	2,26%	\$ 19.238.673,00	\$ 435.441,37
20,54%	JUNIO	2016	30	2,26%	\$ 19.238.673,00	\$ 435.441,37
21,34%	JULIO	2016	30	2,34%	\$ 19.238.673,00	\$ 450.418,73
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 19.238.673,00	\$ 450.418,73
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 19.238.673,00	\$ 450.418,73
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 19.238.673,00	\$ 462.496,21
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 19.238.673,00	\$ 462.496,21
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 19.238.673,00	\$ 462.496,21
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 19.238.673,00	\$ 468.965,89
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 19.238.673,00	\$ 468.965,89
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 19.238.673,00	\$ 468.965,89
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 19.238.673,00	\$ 468.781,37
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 19.238.673,00	\$ 468.781,37
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 19.238.673,00	\$ 468.781,37
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 19.238.673,00	\$ 462.311,02
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 19.238.673,00	\$ 462.311,02
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 19.238.673,00	\$ 453.026,92
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 19.238.673,00	\$ 446.872,94
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 19.238.673,00	\$ 443.320,11
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 19.238.673,00	\$ 439.760,22
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 19.238.673,00	\$ 438.259,19
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 19.238.673,00	\$ 444.255,75
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 19.238.673,00	\$ 438.071,48
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 19.238.673,00	\$ 434.313,00
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 19.238.673,00	\$ 433.560,36
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 19.238.673,00	\$ 430.546,61
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 19.238.673,00	\$ 425.827,44

19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 19.238.673,00	\$ 424.125,48
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 19.238.673,00	\$ 421.664,23
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 19.238.673,00	\$ 418.250,75
19,49%	NOVIEMBRE	2018	20	2,16%	\$ 19.238.673,00	\$ 277.060,87
TOTAL INTERESES						\$ 15.615.720,42

CONCEPTO	CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS
a. INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 19/07/2016 hasta el 20/11/2018 PAGARE No 32012300259800	\$971.277,00	\$634.112,89
b. INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 19/07/2016 hasta el 20/11/2018 PAGARE No 32012300160300	\$2.063.855,00	\$ 1.347.418,97
c. INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 19/07/2016 hasta el 20/11/2018 PAGARE No 3201189404100	\$738.304,00	\$482.012,94
d. INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 16/02/2016 hasta el 20/11/2018 PAGARE No 32012854192000	\$45.755.622,00	\$35.153.033,66
e. INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 16/12/2015 hasta el 20/11/2018 PAGARE No 32012854641400	\$19.238.673,00	\$15.615.720,42
VALOR TOTAL DE CAPITAL E INTERES A FECHA 20/11/2018	\$68.767.731,00	\$53.232.298,88

Así las cosas, la suma total de la liquidación es;

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION A FECHA 20/11/2018	\$ 122.000.029,88
---	--------------------------

Por lo anteriormente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito a 20 de Noviembre de 2018, en la suma de **\$122.000.029,88**, de conformidad con lo dispuesto en el CGP Art. 446-3.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior, **ENTRÉGUESE** al demandante BANCO COMEVA S.A, los dineros retenidos, hasta la concurrencia del valor liquidado. Con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.447.

CUARTO: Por sustracción de materia no se contestan las peticiones de los documentos 12 y 13 del expediente digital.

QUINTO: Vista la petición en el documento 14 del expediente digital, por secretaria realícese la respectiva liquidación de costas, de conformidad con el CGP Art.366 y déjese la constancia en la carpeta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcd859dfc381ad7845fabbbf50250fc9f9665c87b780bce05299cdc5a03b7e9

Documento generado en 16/04/2021 11:36:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201600503-00
DEMANDANTE:	HUGO RUEDA DELGADO
DEMANDADO:	JEFFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA
ASUNTO:	ACEPTA JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA AUDIENCIA

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto y visto el memorial allegado por el abogado de la parte demandada el pasado 12 de junio de 2019¹, el Juzgado **DISPONE**:

1°- TENER por justificada la inasistencia del demandado JEFFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA y el apoderado judicial que lo representa, a la audiencia llevada a cabo el 10 de junio de 2019², como quiera que dentro del término contemplado en el CGP Art.372-3 se allegó justificación con prueba sumaria de una justa causa.

En consecuencia, el Despacho igualmente determina **REVOCAR** la sanción impuesta con ocasión a la mencionada no comparecencia³, en tanto justificó debidamente su ausencia, sin embargo, debe advertirse a la parte encartada que la excusa sólo la exonera de la consecuencia pecuniaria aplicada mas no de las consecuencias probatorias y procesales derivadas según actuaciones surtidas en dicha diligencia.

2°- ADVERTIR al abogado DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS, que el mandato a él conferido por la parte demandada se encuentra vigente hasta tanto se surtan las exigencias contempladas en el CGP Art. 76, para entenderse por renunciado.

Con lo anterior se memora al profesional del derecho que, en aras de renunciar al poder ostentado ha de tenerse en cuenta lo siguiente: *i)* la remisión previa de una comunicación dirigida al poderdante donde se informe la pretendida renuncia, *ii)* la presentación del memorial respectivo ante el despacho con adjunto de la comunicación anterior y *iii)* aceptada la renuncia, la misma no tendrá efectos sino cinco (5) días después de radicado el memorial en cuestión.

3°- EXHORTAR a las partes a fin de que den cumplimiento a la orden inmersa en el numeral tercero de la sentencia proferida el 10 de junio de 2019, esto es, practicar la liquidación del crédito conforme con los parámetros consagrados en el CGP Art.446.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

¹ Doc.15, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

² Doc.13, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

³ Ver numeral quinto del acápite resolutivo de la sentencia proferida.

Kart.

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

394f295b3a0e6d341555789e2f5692500ad158b9f0bd7eb66d62c43d3ed4d5a8

Documento generado en 16/04/2021 06:30:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Kart.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 85001-40-03-002-2015-00790-00
Cuaderno: PRINCIPAL
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
Demandado: YOLANDA ARACELY CONTRERAS PARADA

Fenecido el traslado ordenado mediante auto anterior, el Despacho **DISPONE:**

1°- APROBAR en la suma de \$ 9.488.370 M/Cte., la liquidación¹ del crédito presentada por la parte actora el pasado 29 de mayo de 2019 , a corte 30 abril de 2019, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que se elevara objeción alguna por parte del demandado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 446-Num.3°.

2°- Una vez ejecutoriada la decisión del numeral anterior se **ORDENA**, la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia del valor liquidado aprobado, en los términos del CGP Art.447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Visible a Doc.20, Cuaderno Principal, Expediente Digital.

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23783ef583cc490eaa16b1b886221ca2b2dd4de41b830d107e62bc434c58a0f5

Documento generado en 16/04/2021 11:31:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201501281 -00
DEMANDANTE:	LEONOR GALVIS MORALES
DEMANDADO:	PABLO FERNANDO JAIMES AFANADOR
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCTICO MEDIDAS CAUTELARES

Verificado atentamente el trámite surtido en el asunto de la referencia, avizora el Despacho que en proveído inmediatamente anterior, so pena de aplicar la sanción consagrada en el CGP Art.317, se requirió al extremo demandante en aras de que adelantara las gestiones propias que le atañen con ocasión a la orden de secuestro proferida desde el pasado 24 de mayo 2018 sobre el rodante de placas FDF99D, sin que a la fecha obre en el expediente constancia del cumplimiento de tal actuación; en consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1°- DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas por autos de 08 de agosto de 2016¹ y 24 de mayo 2018², a cargo del vehículo tipo motocicleta identificado con placa FDF99D, esto, con fundamento en las prescripciones del CGP Art. 317.

2°- ORDENAR el levantamiento de las anteriores medidas cautelares. **Por secretaría librense los oficios correspondientes.**

3°- Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de dar trámite al memorial de radicación 24 de julio de 2019.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Doc.02, Cuaderno Medidas Cautelares, Expediente Digital.

² Doc.11, Cuaderno Medidas Cautelares, Expediente Digital.

³ Doc.15, Cuaderno Medidas Cautelares, Expediente Digital.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c278aa86886b97c79d36e4e6a43459f6c8d9011145f4fd9f93907ba0d43196d7

Documento generado en 16/04/2021 06:30:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>